

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

6620 *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio específico de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a través de la Fundación del Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León en el programa de estabilización de investigadores e intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud.*

Suscrito el 14 de febrero de 2006, Convenio Específico de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de Castilla y León a través de la Fundación del Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León en el programa de estabilización de investigadores e intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de marzo de 2006.—El Secretario General, José Martínez Olmos.

ANEXO

Convenio Específico de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de Castilla y León a través de la Fundación del Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León en el programa de estabilización de investigadores e intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud

En Madrid, a 14 de febrero de 2006.

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. D. Francisco Gracia Navarro, como Director del Instituto de Salud Carlos III, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo, con CIF Q-2827017-E y sede en Madrid (C.P. 28029), calle Sinesio Delgado 6, quien actúa en su nombre y representación ejerciendo las competencias atribuidas por el Real Decreto 1555/2004, de 25 de junio por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo y el Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, modificado por el Real Decreto 590/2005.

Y de otra parte, el excelentísimo señor don César Antón Beltrán, Consejero de Sanidad de la Junta de Castilla y León, como Presidente del Patronato de la Fundación del Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León, y en su representación, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 224/1998, de 29 de octubre, por el que se constituye la Fundación del Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León, y como presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, con domicilio en el Paseo de Zorrilla, número 1 de Valladolid.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Protocolo y, por este motivo,

EXPONEN

1. Que el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a través de la Fundación del Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León desean incrementar la relación de cooperación y coordinación de sus actuaciones dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) 2004-2007. El Plan Nacional establece entre los objetivos específicos de las acciones horizontales, un Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos en I+D+I, en el que se establece como uno de los objetivos el fomento de la contratación de personal y la dedicación a la investigación dentro del Sistema Nacional de Salud.

2. Que el Instituto de Salud Carlos III es el órgano de apoyo científico-técnico al Ministerio de Sanidad y Consumo y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas y desarrolla las funciones señaladas en

los artículos 112 y 113 de la Ley General de Sanidad, así como aquéllas que hayan sido o le sean encomendadas. Como Organismo Público de Investigación asume la planificación, fomento y coordinación de la investigación e innovación biomédica y sanitaria.

3. Que la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, en virtud del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y los Reales Decretos de Transferencia y Traspasos de Servicios, es competente en materia de Sanidad e Higiene, así como de Investigación Científica y Técnica en coordinación con el Estado. Así mismo la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, incluye, entre las actuaciones y servicios del Sistema de Salud de Castilla y León, el fomento de la investigación en Ciencias de la Salud y encomienda a la Administración Sanitaria la coordinación con Instituciones públicas y privadas que realicen actividades de investigación.

Que con fecha 29 de octubre de 1998, la Junta de Castilla y León, autorizó la creación de la Fundación del Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León, con la finalidad de colaborar y atender, entre otras, las necesidades de investigación tanto del personal sanitario como de otros ámbitos que, en un concepto amplio de salud, prestan sus servicios en la Comunidad de Castilla y León.

4. Que por Resolución de 29 de julio de 2005 del Instituto de Salud Carlos III se ha establecido el Programa de Estabilización de Investigadores e Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud, que tiene los siguientes objetivos:

a) Fomentar la incorporación estable de los investigadores de las instituciones del Sistema Nacional de Salud contratados a través del Programa de Recursos Humanos y Difusión de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III (contratos de investigadores del Instituto de Salud Carlos III).

b) Incentivar la incorporación al sistema nacional de salud de investigadores con alto potencial investigador en grupos emergentes y consolidados.

c) Promover la intensificación de la actividad investigadora de los facultativos que realizan actividad asistencial, contribuyendo así a incrementar el número y la calidad de los investigadores y de los grupos de investigación.

5. Que para la consecución de estos objetivos, el Programa se desarrollará mediante la concesión de ayudas gestionadas por las Comunidades Autónomas a las Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud mediante dos líneas de actuación complementarias: la línea de incorporación estable y la línea de intensificación.

6. Que el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007 en su apartado 6.1 contempla que las acciones de cooperación y coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas se basarán, entre otros principios, en el establecimiento de Convenios de carácter voluntario.

Y que, por todo lo dicho, las partes firmantes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Concretar la actuación del Instituto de Salud Carlos III y la de la Fundación del Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León en el Programa de Estabilización de Investigadores e Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud. De acuerdo con el apartado noveno de la Resolución de 29 de julio de 2005, este Convenio Específico con la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2006, deberá establecer unos requisitos mínimos en relación con la cuantía, evaluación, seguimiento, justificación y destino de los fondos.

Segunda. *Cuantía de las ayudas.*

1. La cuantía anual disponible para el desarrollo del Programa de Estabilización de Investigadores e Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema de Salud de la Comunidad Autónoma de Castilla y León con cargo a la aplicación presupuestaria 26.203.465A.483 del Presupuesto de Gastos del Instituto de Salud Carlos III es de 20.000 euros, que se transferirá a la cuenta 2104 0700 55 9107565951 correspondiente a la entidad bancaria Caja Duero, en su oficina principal de Soria sita en la plaza de los Jurados de Cuadrillas, n.º 3, 42003 Soria, de la que es titular la Fundación del Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León.

2. La cuantía anual máxima que aportará la Fundación del Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León para el desarrollo del Programa, es de 20.000 euros.

3. Línea de incorporación estable:

a) La cuantía anual de las ayudas que pueden concederse para la línea de incorporación estable por parte del Instituto de Salud Carlos III será de 20.000 euros.

b) La cuantía anual de las ayudas que pueden concederse para la línea de incorporación estable por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla y León será de 20.000 euros.

c) Cada incorporación estable, tendrá unas retribuciones no inferiores a 40.000 euros brutos anuales, incluyendo en esta cuantía las cuotas patronales de la Seguridad Social.

d) El Instituto de Salud Carlos III aportará por cada contrato estable una ayuda equivalente al 50 % del coste del contrato en el primer año, 40 % el segundo, 30 % el tercero, 20 % en el cuarto, y 10 % en el quinto.

e) De acuerdo con el punto anterior d), el Instituto de Salud Carlos III aportará 20.000 euros correspondientes a la ayuda equivalente al 50 % de un contrato estable.

4. Línea de intensificación (que no procede en el presente convenio):

a) La cuantía anual de las ayudas que pueden concederse para la línea de intensificación de la investigación por parte del Instituto de Salud Carlos III será de 0 euros.

b) Las aportaciones económicas que se efectúen por parte del Instituto de Salud Carlos III se destinarán a la contratación y retribuciones del personal que asuma la labor asistencial correspondiente a los profesionales que se concentren en la investigación.

c) Se establece una aportación de 30.000 euros para el personal facultativo y de 15.000 euros para el personal de enfermería por cada investigador que tenga dedicación intensiva, lo que corresponde a una liberación del 50 % de su tiempo asistencial.

d) De acuerdo con el punto anterior c) el Instituto de Salud Carlos III aportará 0 euros correspondientes a 0 facultativo con dedicación intensiva a la investigación.

e) La Comunidad Autónoma de Castilla y León aportará el uso de sus infraestructuras científicas y de gestión para la mejor consecución de los fines científicos del investigador con dedicación intensiva.

Tercera. *Ámbitos de investigación prioritarios.*—Los ámbitos de investigación prioritarios, de acuerdo con el Plan Nacional de I+D+I vigente y los objetivos de política científica de la Comunidad Autónoma de Castilla y León serán:

1. Línea de incorporación estable:

a) Enfermedades neurológicas en el Complejo Asistencial de Salamanca.

2. Línea de intensificación, que no procede en el presente convenio.

Cuarta. *Procedimiento de evaluación y selección.*

1. Línea de estabilización:

a) Los candidatos elegibles deberán ser doctores, y haber finalizado el programa de 6 años de investigador contratado del Instituto de Salud Carlos III en una Institución Sanitaria del Sistema Nacional de Salud.

b) La Fundación del Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León propondrá al Instituto de Salud Carlos III la candidatura del investigador, especificando la línea de investigación y la Institución Sanitaria donde va a realizar su trabajo.

c) La evaluación se realizará por parte de la Comisión Técnica de Recursos Humanos de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III de acuerdo a los requisitos de excelencia en su trayectoria científica.

d) Los candidatos seleccionados deberán ser contratados de manera indefinida por parte de la Fundación del Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León.

e) Una vez contratados, el Instituto de Salud Carlos III procederá a cofinanciar su contrato según lo especificado en la cláusula segunda, apartado 3.a) del presente convenio.

3. Línea de intensificación no procede en el presente convenio:

a) Los candidatos elegibles deberán ser personal asistencial con trayectoria científica acreditada.

b) En el caso del personal facultativo deberán poseer el título de doctor; en todo caso deberán ser investigadores principales de proyectos de investigación activos financiados por el plan Nacional de I+D+I, y poseer producción científica en biomedicina acreditada.

c) La Fundación del Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León propondrá al Instituto de Salud Carlos III la candidatura del investigador, especificando la línea de investigación y la Institución Sanitaria donde va a realizar su trabajo.

d) La evaluación se realizará por parte de la Comisión Técnica de Recursos Humanos de la Subdirección General de Evaluación y Fomento

de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III de acuerdo a los requisitos de excelencia en su trayectoria científica.

e) Los candidatos seleccionados dedicarán el 50 % de su horario a la investigación. Su actividad asistencial será cubierta por un profesional contratado según lo especificado en la cláusula segunda apartado 4.b).

Quinta. *Comisión de seguimiento y evaluación del Programa.*

1. La composición de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa contemplada en el apartado decimotercero de la Resolución de 29 de julio de 2005 del Instituto de Salud Carlos III, será la siguiente:

En representación del Instituto de Salud Carlos III:

El Director General del Instituto de Salud Carlos III, que ostentará la presidencia.

El Subdirector General de Fomento y Evaluación de la Investigación.

El Subdirector General de Investigación Cooperativa.

En representación de la Comunidad de Castilla y León:

La Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Vicepresidenta de la Fundación del Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León, que ostentará la vicepresidencia.

El Director General de Desarrollo Sanitario de la Gerencia Regional de Salud.

El Director General de Salud Pública y Consumo.

2. La representación podrá ser objeto de delegación y cuando se ostente en virtud del cargo que se ocupe de la oportuna sustitución.

Sexta. *Seguimiento y justificación económica de las ayudas concedidas.*

1. La Comisión de Seguimiento y Evaluación cuya composición se establece en la cláusula quinta de este convenio será la encargada de velar por su cumplimiento y desarrollo conforme a las funciones que se le confieren en el apartado decimotercero de la resolución.

2. El Instituto de Salud Carlos III efectuará la transferencia de 20.000 euros a la Fundación del Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León, a partir de la firma de este convenio.

3. La Fundación del Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León presentará al Instituto de Salud Carlos III, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario inmediatamente posterior, una certificación conforme la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en la cláusula segunda apartado A) de este convenio.

4. La Fundación del Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León deberá comprobar las justificaciones que correspondan a las Instituciones beneficiarias de las ayudas del Programa, y cuando proceda ponerlas a disposición del Instituto de Salud Carlos III, y de los respectivos órganos de fiscalización y control de cuentas, según lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Séptima. *Destino de los fondos.*

1. Los fondos de 20.000 euros destinados a la línea de incorporación de investigadores se destinarán a la contratación estable de D.^a María Ángeles Almeida Parra, investigadora del Sistema Nacional de Salud, que desarrolla su actividad investigadora en el Complejo Asistencial de Salamanca y vinculada al área temática de investigación en enfermedades neurológicas.

2. Los fondos de 0 euros, destinados a la línea de intensificación de la investigación se destinarán a la contratación del personal necesario para cubrir el 50 % de la dedicación horaria de la labor asistencial de 0 investigador del Sistema Nacional de Salud (no procede en el presente convenio).

Octava. *Titularidad de los estudios.*

1. Las publicaciones que se deriven del desarrollo de este convenio deben explicitar el origen de la financiación. La utilización y difusión de otros resultados de la investigación diferentes a las publicaciones científicas se hará de común acuerdo entre las partes.

2. En el caso de producirse resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad industrial y/o intelectual, su titularidad, gestión y explotación se regularán mediante convenio al efecto.

Novena. *Vigencia del convenio.*—El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 20 de febrero de 2006 hasta el 30 de diciembre de 2006.

Décima. *Jurisdicción.*—El presente Convenio se regulará por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del mismo que no puedan ser resueltas

de forma amigable, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Undécima. *Naturaleza Jurídica.*—De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de la Administración del Estado, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Duodécima. *Causas de extinción.*—Será motivo de extinción del presente Convenio, además de la expiración del plazo de vigencia, el incumplimiento de los acuerdos pactados y/o la denuncia unilateral por cualquiera de las partes con un preaviso de quince días.

Las partes se comprometen a cumplir y seguir este Convenio según el espíritu que lo ha hecho posible y, en prueba de conformidad, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fechas expresadas.—El Director del Instituto de Salud «Carlos III», Francisco Gracia Navarro.—El Presidente de la Fundación del Instituto de Ciencias de la Salud de Castilla y León y de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, César Antón Beltrán.

6621 *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 26/2006, interpuesto por doña Isabel Benito Arroyo, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6, sito en la c/ Gran Vía, 52, de Madrid, se tramita el procedimiento abreviado n.º 26/2006, promovido por doña Isabel Benito Arroyo, contra la Resolución de 10 de mayo de 2005, por la que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 17 de marzo de 2006.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

6622 *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 26/2006, interpuesto por doña María del Mar Comino García-Alcañiz, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Técnicos Especialistas de Laboratorio.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3, sito en la c/ Gran Vía, 52, de Madrid, se tramita el procedimiento abreviado n.º 26/2006, promovido por doña María del Mar Comino García-Alcañiz, contra la Resolución de 24 de febrero de 2005, por la que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Técnicos Especialistas de Laboratorio en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 17 de marzo de 2006.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

6623 *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 30/2006, interpuesto por doña María Pilar Sierra Sanmartín, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativos Especialistas en Pediatría-Puericultura de Área y en Equipos de Atención Primaria.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6, sito en la c/ Gran Vía, 52, de Madrid, se tramita el procedimiento abreviado n.º 30/2006, promovido por doña María Pilar Sierra Sanmartín, contra la Orden de 21 de noviembre de 2005, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la fase de provisión, y se anuncian los lugares, las fechas y las horas de celebración de las entrevistas por centros de gestión, dentro del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas en Pediatría-Puericultura de Área y en Equipos de Atención Primaria.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 17 de marzo de 2006. El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

6624 *RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado número 32/2006, interpuesto por don Pablo Simón Lorda, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 4, sito en la c/ Gran Vía, número 52, de Madrid, se tramita el procedimiento abreviado número 32/2006, promovido por don Pablo Simón Lorda, contra resolución de fecha 10 de junio de 2005, desestimatoria de las solicitudes de suspensión formuladas frente a las de 10 y 11 de mayo de 2005, por las que, respectivamente, se dispone la publicación de las calificaciones definitivas y finales otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 27 de marzo de 2006.—El Secretario general técnico, José Ignacio Vega Labella.

6625 *RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado número 33/2006-B, interpuesto por doña Susana Batres Gómez, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Médicos de Urgencias en Atención Primaria.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 2, sito en la c/ Gran Vía, número 52, de Madrid, se tramita el procedimiento abreviado número 33/2006-B, promovido por doña Susana Batres Gómez, contra resolución de 17 de mayo de 2005, por la que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas otorgadas por el